

CONSULTAS FRECUENTES PASO A LA SEGUNDA FASE DE LA AYUDA AYUDAS RAMÓN Y CAJAL. CONVOCATORIA 2022

Referencia legal:

Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2022, de las ayudas Ramón y Cajal, del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

La convocatoria se efectúa al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables.

Índice de preguntas frecuentes

1. ¿Cuáles son las características de las ayudas Ramón y Cajal?	2
2. ¿Cuál es la duración de la ayuda para la contratación?	2
3. ¿Cuáles son los posibles resultados de mi evaluación del informe de seguimiento CT intermedio?	2
4. ¿Qué sucede si el resultado de la evaluación del informe de seguimiento CT intermedio no es positivo para acceder a la segunda fase de la ayuda?	2
5. ¿Qué sucede en caso de obtener la certificación R3 con posterioridad a la comunicación del resultado de la evaluación del informe de seguimiento CT intermedio, por medios distintos del programa Ramón y Cajal?	3
6. ¿Cuáles son los importes de las ayudas anuales indicadas anteriormente?	3
7. ¿Qué documentación debe aportar el centro una vez obtenido un resultado positivo en la evaluación CT intermedia para acceder a la segunda fase?	3
8. ¿De qué plazo dispone el centro para la presentación de la documentación necesaria para el paso a la segunda fase de la ayuda?	4
9.- Si no obtengo el certificado R3 durante la evaluación del seguimiento científico-técnico intermedio, ¿puedo solicitarlo de nuevo?	5
10.- ¿Qué plazo hay para solicitar una nueva evaluación del certificado R3?	5
11.- ¿Qué documentos hay que aportar para una nueva evaluación para la obtención del certificado R3? ..	5
12.- ¿Qué documentación debe aportar el centro una vez obtenido el certificado R3 en el proceso de reevaluación, para el acceso a la Fase 2?	5
13. ¿De qué plazo dispone el centro para la presentación de la documentación necesaria para el paso a la segunda fase de la ayuda?	6

1. ¿Cuáles son las características de las ayudas Ramón y Cajal?

La finalidad de estas ayudas es promover la incorporación de personal investigador, español y extranjero, con una trayectoria destacada, en centros de I+D españoles, con el fin de que adquieran las competencias y capacidades que les permitan obtener un puesto de carácter estable en un organismo de investigación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación.

Las ayudas para la contratación de personal investigador concedidas tendrán una duración de cinco años y comenzará a contar su plazo desde la fecha de incorporación del personal investigador a su puesto de trabajo en el centro de I+D contratante.

2. ¿Cuál es la duración de la ayuda para la contratación?

Las ayudas para la contratación de personal investigador concedidas tendrán una duración de cinco años y comenzará a contar su plazo desde la fecha de incorporación del personal investigador a su puesto de trabajo en el centro de I+D contratante.

La duración de la ayuda está dividida en dos fases:

a) La primera fase, que tendrá una duración mínima de 3 años, equivale a las ayudas Juan de la Cierva-incorporación de convocatorias anteriores. Esta fase tiene como objetivo afianzar las capacidades adquiridas durante una primera etapa previa de formación posdoctoral.

b) La segunda fase tendrá una duración máxima de 2 años. Para poder acceder a esta segunda fase, la persona investigadora, junto con su informe de seguimiento CT intermedio podrá solicitar una evaluación de su actividad científico-técnica, que se realizará teniendo en cuenta los criterios para ser investigador/a R3 y según el procedimiento descrito en el artículo 28.3. Cuando la evaluación sea positiva, la persona investigadora accederá a una fase del programa que estará dirigida a adquirir las competencias y capacidades que permitan obtener un puesto de carácter estable y se incrementará la cuantía de la ayuda.

3. ¿Cuáles son los posibles resultados de mi evaluación del informe de seguimiento CT intermedio?

* Calificación POSITIVO ACREDITADO R3. Conlleva la continuidad de la ayuda RYC y la certificación R3.

** Calificación FAVORABLE. Este resultado implica la continuidad de la ayuda RYC sin obtención de la certificación R3 ni el paso a la 2ª fase (con excepción de aquellos/as IPs que manifiesten que disponen de la certificación R3, que, en este caso, sí accederán a la citada fase).

*** Calificación DESFAVORABLE. Conlleva la terminación de la ayuda RYC sin obtención del certificado R3.

4. ¿Qué sucede si el resultado de la evaluación del informe de seguimiento CT intermedio no es positivo para acceder a la segunda fase de la ayuda?

Si la evaluación no resulta positiva para acceder a la segunda fase, las personas investigadoras se mantendrán en la primera fase de la ayuda.

5. ¿Qué sucede en caso de obtener la certificación R3 con posterioridad a la comunicación del resultado de la evaluación del informe de seguimiento CT intermedio, por medios distintos del programa Ramón y Cajal?

En estos casos, el centro de I+D deberá comunicar, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@), que el/la investigador(a) dispone de la certificación R3. Una vez recibida dicha comunicación, se procederá conforme al procedimiento establecido para el acceso a la segunda fase.

6. ¿Cuáles son los importes de las ayudas anuales indicadas anteriormente?

En la primera fase, la ayuda anual para cada uno de los contratos será de 35.450 euros. La retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será de 33.300 euros brutos anuales.

Durante la segunda fase, si el resultado de la evaluación del informe de seguimiento intermedio es “Positiva”, la ayuda anual para cada uno de los contratos será de 44.000 euros. La retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será de 39.900 euros brutos anuales.

Los importes de las ayudas anuales indicadas anteriormente, cuando así proceda, se modificarán proporcionalmente en función del número de meses de contrato en cada una de las dos fases.

7. ¿Qué documentación debe aportar el centro una vez obtenido un resultado positivo en la evaluación CT intermedia para acceder a la segunda fase?

Una vez practicada la “notificación de cumplimiento de los requisitos de calidad de la producción y la actividad científico-tecnológica de ayudas del programa Ramón y Cajal a efectos de acceso a la segunda fase”, el centro de I+D deberá remitir, para el acceso a la segunda fase la siguiente documentación:

- ✓ Adenda al contrato, que recoja las retribuciones establecidas en el artículo 7.3 para la segunda fase.

La adenda deberá surtir efectos a partir de la fecha de inicio de la cuarta anualidad de la ayuda, si la comunicación del resultado de la evaluación se ha producido con anterioridad a tal fecha, o durante el plazo establecido para la formalización de la adenda, si la comunicación del resultado de la evaluación se ha producido con posterioridad al inicio de la cuarta anualidad, y, en cualquier caso, se extenderá hasta la finalización de la ayuda.

O

- ✓ Declaración responsable del cumplimiento de requisito de retribución mínima segunda fase. Solo en aquellos casos que el/la investigador/a contratado/a con cargo a la ayuda Ramón y Cajal venga percibiendo, con anterioridad a su incorporación a la segunda fase, una retribución bruta anual igual o superior a la cuantía mínima

establecida para dicha fase, no siendo necesaria la presentación de la adenda al contrato, que recoja las retribuciones establecidas en el artículo 7.3 para la segunda fase.

- ✓ Declaración responsable de obtención del certificado I3/R3 previo a la evaluación del seguimiento CT intermedio. *Solo para él personal contratado que ya disponga previamente de dicho certificado.*

Esta documentación se aportará a través de la **Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@)**, en el expediente del investigador, a través de la acción documentación requerida que se abrirá al efecto, siendo necesario en dicho proceso la firma electrónica del representante legal del Centro de I+D.

8. ¿De qué plazo dispone el centro para la presentación de la documentación necesaria para el paso a la segunda fase de la ayuda?

Los Centros de I+D beneficiarios deberán presentar al órgano concedente, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la comunicación del resultado de la evaluación, una adenda al contrato, que recoja las retribuciones establecidas en el artículo 7.3 para la segunda fase y en los casos que proceda, la declaración responsable del cumplimiento de requisito de retribución mínima segunda fase y Declaración responsable de obtención del certificado I3/R3 previo a la evaluación del seguimiento CT intermedio. La adenda deberá surtir efectos a partir de la fecha de inicio de la cuarta anualidad de la ayuda, si la comunicación del resultado de la evaluación se ha producido con anterioridad a tal fecha, o durante el plazo establecido para la formalización de la adenda, si la comunicación del resultado de la evaluación se ha producido con posterioridad al inicio de la cuarta anualidad, y, en cualquier caso, se extenderá hasta la finalización de la ayuda.

En caso de que el certificado R3 se haya obtenido con posterioridad a la notificación del resultado de la evaluación del informe de seguimiento CT intermedio —tal y como se indica en la pregunta 5—, el plazo previamente descrito para la presentación de la documentación requerida para el acceso a la segunda fase surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de lectura de la notificación de cumplimiento de los requisitos para el paso a dicha fase de la ayuda Ramón y Cajal. La adenda deberá surtir efectos a partir del plazo establecido para la formalización de esta, y, en cualquier caso, se extenderá hasta la finalización de la ayuda.

Esta documentación se aportará a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@), en el expediente del investigador, a través de la acción documentación requerida, siendo necesario en dicho proceso la firma electrónica del representante legal del Centro de I+D.

9.- Si no obtengo el certificado R3 durante la evaluación del seguimiento científico-técnico intermedio, ¿puedo solicitarlo de nuevo?

Aquellos IPs que no hayan obtenido el certificado R3 durante el proceso de evaluación del seguimiento científico-técnico intermedio, podrán solicitar una nueva evaluación una vez transcurridos seis meses a contar desde el día siguiente al de la comunicación del resultado negativo de la evaluación. Para ello, los/las IPs deberán presentar una instancia genérica, en formato libre, a través de Facilit@, en la que formulen dicha solicitud. Posteriormente, se procederá a la apertura del nuevo plazo en la aplicación Justifica para aportar los documentos necesarios para la citada reevaluación.

10.- ¿Qué plazo hay para solicitar una nueva evaluación del certificado R3?

A partir de los 6 meses tras la notificación del resultado negativo de la evaluación para la obtención del certificado R3 y hasta el inicio de la 5ª anualidad.

11.- ¿Qué documentos hay que aportar para una nueva evaluación para la obtención del certificado R3?

Todo aquel personal investigador que solicite una nueva evaluación para la obtención del certificado R3 deberá aportar, a través de la aplicación Justifica una **memoria de la trayectoria investigadora** (según el modelo disponible en la página web de la convocatoria), junto con el CVA.

12.- ¿Qué documentación debe aportar el centro una vez obtenido el certificado R3 en el proceso de reevaluación, para el acceso a la Fase 2?

Una vez practicada la “**notificación de cumplimiento de los requisitos de calidad de la producción y la actividad científico-tecnológica de ayudas del programa Ramón y Cajal a efectos de acceso a la segunda fase**”, el centro de I+D deberá remitir, para el acceso a la segunda fase la siguiente documentación:

- ✓ Adenda al contrato, que recoja las retribuciones establecidas en el artículo 7.3 para la segunda fase.

La adenda deberá surtir efectos a partir de la fecha de la comunicación del resultado de la reevaluación para la obtención de certificado R3 y hasta el plazo establecido para la formalización de la adenda y se extenderá hasta la finalización de la ayuda.

O

- ✓ *Declaración responsable del cumplimiento de requisito de retribución mínima segunda fase. Solo en aquellos casos que el/la investigador/a contratado/a con cargo a la ayuda Ramón y Cajal venga percibiendo, con anterioridad a su incorporación a la segunda fase, una retribución bruta anual igual o superior a la cuantía mínima establecida para dicha fase, no siendo necesaria la presentación de la adenda al contrato, que recoja las retribuciones establecidas en el artículo 7.3 para la segunda fase.*



Esta documentación se aportará a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@) , en el expediente del investigador, a través de la acción documentación requerida, siendo necesario en dicho proceso la firma electrónica del representante legal del Centro de I+D.

13. ¿De qué plazo dispone el centro para la presentación de la documentación necesaria para el paso a la segunda fase de la ayuda?

Los Centros de I+D beneficiarios deberán presentar al órgano concedente, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la comunicación del resultado de la evaluación para la obtención del certificado R3, los documentos especificados en la pregunta anterior.